

Núm. Ref. OIM:	2021-C08498
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización de LEG:	MEX/LCOO/IV014/2022
Núm. Ref. OIM México:	MX-2022-017

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

Fiscalía General del Estado de Chiapas

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

12 de mayo de 2022

La Fiscalía General del Estado de Chiapas ("La Fiscalía") y la Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, (también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes"),

TENIENDO PRESENTE que los propósitos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas son:

- Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- Representar a la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del fuero común, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia, disciplina, imparcialidad y respeto a los derechos humanos; vigilando el orden constitucional en defensa de los intereses de la sociedad y el Estado.
- Desempeñar en el ámbito de competencia, todas y cada una de las funciones de investigación y esclarecimiento de hechos delictivos del orden común cuando un migrante, se encuentre involucrado como víctima u ofendido, velando por la legalidad y por el respeto a sus derechos humanos fundamentales para la procuración de justicia pronta y expedita.
- Asimismo, coordinar con base en sus competencias y atribuciones, los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, sus hijas e hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas.

TENIENDO PRESENTE que la OIM, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. La Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM acuerdan que las actividades relativas a la atención integral de personas migrantes, incluidas mujeres, niñas, niños y adolescentes de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y las actividades relativas al fortalecimiento por parte de

la OIM a las capacidades de la Fiscalía, serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.

3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. La Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.
3. Lo anterior, en estricto apego al marco jurídico aplicable para cada una de las partes, en materia de protección de datos personales, así como información clasificada como confidencial o reservada.

CLÁUSULA III

ACCIÓN CONJUNTA

1. La Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.
2. La Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

CLÁUSULA IV

ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades financiadas por El Programa Regional sobre Migración, en el ámbito de las competencias de la OIM, a saber, asistencia técnica sobre migración laboral, lucha contra la trata y tráfico ilícito de personas migrantes, acceso a la justicia, entre otras.;

- b) Desarrollo de políticas y estrategias; desarrollo y difusión de información y campañas informativas; desarrollo de diagnósticos, investigaciones, análisis y rutas de atención, sobre asuntos de interés mutuo.
- c) Implementación de actividades y/o proyectos piloto de conformidad con la disponibilidad de recursos de cada una de las Partes.

CLÁUSULA V

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

El Fiscal General del Estado de Chiapas y la Jefa de Misión de la OIM en México adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre "Las Partes". Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

CLÁUSULA VI

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

La Oficina de la Fiscalía General del Estado de Chiapas en el país y la Oficina de la OIM en México se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

CLÁUSULA VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Fiscalía General del Estado de Chiapas y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

CLÁUSULA VIII

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con sus respectivos Principios de Protección de Datos, en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Acuerdo, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES" serán titulares de los derechos en igual proporción.

Ambas partes **definirán mediante acuerdos suplementarios** la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el

marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA X

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA XI

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA XII

ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Firma



Dana Germaine Graber Ladek
Jefa de Misión
Fecha:
Ciudad de México, México

Por y en nombre de
Fiscalía General del Estado de Chiapas

Firma



Dr. Ojal Gómez Hernández
Fiscal General
Fecha:
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México